



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA DE NEUMÁTICOS HISTÓRICOS FUERA DE USO EN LA PROVINCIA DE VALLADOLID, AÑO 2019.

La presente Memoria se suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), bajo el título "Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación", por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, cuyo tenor literal señala que: "Las entidades del Sector Público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de todo ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación". Así pues, se suscribe la presente Memoria de conformidad con lo señalado en el precitado artículo y atendido lo dispuesto en el informe suscrito a tal efecto por el Gerente del Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Valladolid.

1º.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

El objeto del Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Valladolid es la realización de la gestión directa o indirecta de los servicios municipales de recogida de residuos urbanos, en orden a la protección del medio ambiente, y en su caso, al aprovechamiento de los mismos, mediante la adecuada recuperación de los materiales recogidos.

Ante la demanda de diversos municipios y mancomunidades de la provincia de Valladolid de un servicio de recogida de neumáticos muy antiguos fuera de uso tirados en los puntos limpios y en otros lugares de dichos municipios, y dado que los neumáticos estaban considerados como un residuo impropio por los servicios de "punto limpio móvil", y de "recogida de residuos urbanos domésticos procedentes de obras menores, enseres y restos de podas" que ya estaba prestando el Consorcio, se vio la necesidad de contratar un nuevo servicio de "recogida selectiva de neumáticos históricos fuera de uso en la provincia de Valladolid".

Al amparo de lo establecido en el artículo 12.5 en relación con el artículo 3 de la Ley 22/2011 de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, le corresponde al Ayuntamiento la recogida, transporte y tratamiento de dichos residuos.

En este contexto, se considera que el Consorcio en orden a prevenir su generación y mitigar los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente asociados a su generación y gestión, debe contribuir a la recogida y retirada de los neumáticos históricos fuera de uso que existan, pero no debe suplir la obligación que tiene cada cliente, consumidor o usuario de gestionar el residuo que genera.

Durante los años 2017 y 2018 el Consorcio ha prestado el referido servicio, pero existiendo en la actualidad todavía numerosas demandas por parte de los Ayuntamientos integrantes del Consorcio, parece adecuado prestar en el año 2019 nuevamente el servicio.

Dado que, en el momento actual, el Consorcio Provincial no dispone de personal, ni posee los medios materiales necesarios que puedan utilizarse para prestar el servicio de recogida de neumáticos, y no teniendo previsión de convocar en el presente año proceso alguno de selección ni provisión de personal para crear un puesto de trabajo que realice este cometido, ni tampoco la adquisición de ningún tipo de vehículo, al no disponer el Consorcio de estos medios, se hace preciso recurrir a un contrato externo facilitando, de este modo, que el servicio a prestar esté atendido por

empresas dedicadas a la recogida selectiva de los materiales, que pondrán sus medios humanos y materiales a disposición de esta Entidad.

Además, la contratación de servicios como el presente supone un impulso para la integración de las pymes en la contratación local.

2º.- DETERMINACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO.

El objeto del contrato consistirá en la realización de las siguientes prestaciones:

La recogida, transporte y entrega a un Gestor Final Autorizado de neumáticos, código LER: 16 01 03 (Decisión 2014/955/UE de la Comisión de 18 de diciembre sobre la lista de residuos de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo), de los neumáticos históricos fuera de uso existentes en las instalaciones de cualquier Ayuntamiento de la provincia de Valladolid, en las sedes de las 14 Mancomunidades que forman parte del Consorcio, y en cualquiera de las instalaciones de los adjudicatarios de los servicios de punto limpio móvil y de recogida de escombros del Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Valladolid.

A la vista de las prestaciones exigidas, el contrato debe considerarse como un contrato administrativo de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP.

3º.- ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

De acuerdo con el artículo 159.6 de la LCSP se propone la utilización de un procedimiento abierto simplificado abreviado en el contrato de servicios al cumplirse las dos condiciones siguientes:

- a) Que su valor estimado es inferior a 35.000 euros.
- b) Que entre los criterios de adjudicación a tener en cuenta en el pliego no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor.

4º.- CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO.

Se establece, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145.3 letra g) LCSP y de conformidad con lo indicado por el Gerente del Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Valladolid, como único criterio de adjudicación del presente contrato: el precio ofertado por el empresario para cada uno de los dos tipos de neumáticos en función de su diámetro (inferior o igual a 1.400 milímetros, y superior a 1.400 milímetros).

5º.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, según el cual el órgano de contratación podrá establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculados al objeto del contrato, no sean directamente o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos, el contratista adjudicatario, deberá cumplir a lo largo de la vigencia del contrato las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter socio laboral:

“Cuando la empresa adjudicataria tenga que hacer nuevas contrataciones o sustituciones para la ejecución del presente contrato, la contratación en plantilla para su puesta a disposición durante la ejecución del contrato para ejecutar cualesquiera prestaciones integrantes de los servicios objeto del mismo de un trabajador con discapacidad reconocida legalmente igual o superior al 33%. A tal efecto, en el caso de producirse dicha circunstancia el contratista deberá comunicarlo al Consorcio debiendo acompañar la documentación acreditativa pertinente.”



6º.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación, atendido el estudio de costes realizado por el Gerente del Consorcio Provincial suscrito en fecha 26 de noviembre de 2018, hasta un máximo de 25.000 euros, IVA incluido (importe que se corresponde con la cantidad máxima de gasto que puede comprometer el órgano de contratación y, por tanto, a que puede ascender el presente contrato de servicio).

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la LCSP la estimación del mismo se ha realizado teniendo en cuenta los precios habituales de mercado, habiéndose tomado como base la última licitación realizada por la Diputación sobre la prestación de este servicio tal y como se constata en el referido estudio de costes.

Para su determinación se han tenido en cuenta los costes directos e indirectos siendo su desglose el que se indica a continuación:

| CONCEPTO DEL GASTO | | TOTAL |
|--|------------------|------------------|
| COSTES DIRECTOS | | |
| A) Gastos de Personal | | 3.876,44 |
| B) Gastos de combustible | | 2.160,00 |
| C) Gastos del seguro obligatorio de los vehículos e impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. | | 127,17 |
| D) Gastos de mantenimiento: vehículos. | | 340,16 |
| E) Amortización de los vehículos. | | 657,39 |
| H) Gastos de tratamiento de los residuos recogidos. | | 13.500,00 |
| TOTAL COSTES DIRECTOS | | 20.661,16 |
| COSTES INDIRECTOS | | |
| G) Gastos Generales (4 %) | 4 % de 20.661,16 | 826,45 |
| H) Beneficio Industrial (6 %) | 6 % de 20.661,16 | 1.239,67 |
| Total costes indirectos | | 2.066,12 |
| SUMA | | 22.727,27 |
| IVA (10%) | | 2.272,73 |
| TOTAL COSTE DEL SERVICIO | | 25.000,00 |

De acuerdo con lo anterior, el presupuesto máximo de licitación es de 25.000 euros.

Por tanto, para hacer frente a los gastos de este contrato, deberá realizarse la retención de crédito por importe de 25.000 euros en la partida presupuestaria correspondiente del año 2019.

El valor estimado del contrato es de 20.661,16 euros; cantidad que se corresponde con el presupuesto máximo de licitación, excluido el IVA cuya cuantía total asciende a 4.338,84 euros, al no contemplarse ni prórrogas ni modificaciones del contrato.

El cálculo del mismo se ha obtenido a partir de la suma de la estimación de gastos directos e indirectos de las distintas prestaciones que integran el objeto del contrato, conforme a los precios de mercado, todo ello de conformidad con el anteriormente referido informe suscrito por el Gerente e incorporado al expediente.

7º.- DIVISIÓN EN LOTES

No se considera adecuado dividir la provincia en áreas de actuación ya que para la prestación de este servicio solamente es necesario el trabajo de 1 conductor y 1 vehículo de recogida, perfectamente asumible por única empresa adjudicataria en la medida en que el adjudicatario no tiene que prestar de forma periódica y simultánea los servicios de recogida y transporte sino que la prestación de dichos servicios se lleva a cabo a lo largo de la vigencia del contrato al ritmo de las demandas puntuales que les formulen los Ayuntamientos. La división del contrato en lotes resultaría anti económico para los intereses del Consorcio al suponer una duplicidad de medios innecesaria para atender a la previsión de servicios a prestar.

8º.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato extenderá su vigencia durante un plazo de ejecución de un año sin posibilidad de prórroga.

Valladolid, a 27 de noviembre de 2018

EL Presidente del Consorcio,



Fdo. Alberto Magdaleno de la Viuda

Folios 10 a 19 sellados y rubricados

| | |
|--|----------------|
| CONSORCIO PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE DE VALLADOLID | |
| SECRETARÍA | |
| Aprobado por el Presidente por <i>folios 10 a 13.</i> | |
| Decreto nº <i>13</i> | de 28 ENE 2019 |
| La Secretaria | |

